



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CON SENTENCIA)
EJECUTANTE : BETULIA CHAVARRO SILVA
EJECUTADO : OMAR LARA BORRERO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2015 00510 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La parte ejecutante la señora BETULIA CHAVARRO SILVA y sus hijas mayores de edad, DIANA PAOLA LARA CHAVARO Y MARIA ALEJANDRA LARA CHAVARRO, solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y en consecuencia se levante las medidas cautelares decretadas en este asunto.

De dicha petición se dio traslado a la parte actora, quien no se pronunció al respecto.

Por lo anterior se, **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, que precisa: ***“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación y de los embargo y los secuestros, si no estuviere embargada el remanente”.***

Atendiendo la norma que antecede es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que es la misma demandante y las beneficiarias de los alimentos, quienes a la fecha son mayores de edad, han manifestado que el ejecutado ha cancelado en su totalidad la obligación alimentaria. Igualmente se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

3º. Una vez realizado lo anterior, se procede al archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 07 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 06 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0104

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO